



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO<sup>1</sup> de COLECTIVO DE ABOGADOS Y SERVICIOS TRIBUTARIOS S.A.S contra CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I, II, III – PROPIEDAD HORIZONTAL. Exp. 11001-41-89-039-2021-01601-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora (fl. 17.1 C-1) no se ajusta a derecho, debido a que la misma no se liquidó conforme el título báculo de la acción y se incluyó en la misma otros conceptos - costas- ajenos a los establecidos en el artículo 446 del C.G. del P. -capital e intereses-, razón por la cual, el Juzgado con base en tal circunstancia y de conformidad con lo normado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, **MODIFICA** la liquidación de crédito y procede a aprobar la realizada por el Despacho por valor total de **\$27'125.684.00.**, m/cte.

Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a **LIBARDO CASTILLO CHAPARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.325.994, quien funge como representante legal de la sociedad demandada.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la sanción dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., alegada por la parte actora, y atendiendo el escrito que precede, por el extremo demandado, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, infórmese al despacho lo sucedido con el deber allí dispuesto, acreditando en debida forma el envío de ejemplares de los memoriales presentados en el proceso a las direcciones de correo electrónico suministrados por la parte demandante y su apoderado, a fin de proseguir el trámite procesal correspondiente.

**Notifíquese** <sup>2</sup>,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 012 **hoy** 7 de febrero de 2022.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**Firmado Por:**

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d69bb28507cca3f11e8838df8f0c37c0492c3e19fb23d3e3e4d6ca3b098833**

Documento generado en 03/02/2022 03:25:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**